

Acta Sesión Ordinaria 84-2002

26 de noviembre del 2002

Acta de la Sesión Ordinaria N°84-2002 celebrada por el Concejo Municipal de Belén, a las dieciocho horas del veintiséis de noviembre del dos mil dos, en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de Belén, en el Distrito San Antonio. **MIEMBROS PRESENTES:** **REGIDORES PROPIETARIOS:** Ing. William Murillo Montero, quien preside; Sr. Marco T. Chacón Sánchez, Vicepresidente; Lcda. Mariana Chaves Rodríguez; Sr. Erick Villegas González y Sra. Lorena Venegas Zumbado. **REGIDORES SUPLENTE:** Sra. Yineth Céspedes Serrano, Arq. Héctor Rodríguez Campos, Lcda. Emilia Villegas González, y Sr. Miguel Alfaro Villalobos. **SINDICOS PROPIETARIOS:** Sr. Juan Luis Mena Venegas. **FUNCIONARIOS MUNICIPALES:** **Alcalde Municipal:** Sr. William Alvarado Bogantes. **Director Jurídico:** Dr. Ennio Rodríguez Solís. **Secretaria Municipal:** Sra. Viria Murillo Murillo. **MIEMBROS AUSENTES:** **REGIDORES SUPLENTE:** Srta. Elvia González Fuentes. **SINDICOS PROPIETARIOS:** Lcda. María Esmeralda Zamora Ulloa, Srta. Ana Guiselle Rodríguez Chaves; **SÍNDICOS SUPLENTE:** Sr. Hermes Vásquez Alvarado, y Sr. Luis Alberto Zumbado Carmona.

Nota: Se deja constancia de que la Regidora Suplente Elvia González Fuentes se encuentra ausente por motivos de salud.

CAPITULO I REVISIÓN DEL ACTA

ARTICULO 1° Revisión del Acta N°82-2002 de la Sesión Ordinaria N°82-2002.

El Presidente Municipal somete a aprobación el Acta N°82 de la Sesión Ordinaria N°82-2002, celebrada el diecinueve de noviembre del año dos mil dos.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Aprobar el Acta N°82 de la Sesión Ordinaria N°82-2002, celebrada el diecinueve de noviembre del año dos mil dos.

CAPITULO II

ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL

ARTICULO 2° El Presidente Municipal Ing. William Murillo Montero, hizo una motivación al Concejo Municipal para participar en la caminata por la Unión Cantonal, programada para el sábado treinta de noviembre a las siete horas.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Ordenar a la Secretaria Municipal que reconfirme a los candidatos a Alcalde y Alcaldesa la hora y lugar de la caminata por la unión cantonal.

ARTICULO 3° El Presidente Municipal Ing. William Murillo Montero, informa al Concejo Municipal que recibió una nota del señor Olman Villarreal de la Escuela de Administración Pública de la Universidad de Costa Rica, informándole sobre la visita de una Delegación de Investigadores de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla – México a Costa Rica, del 23 al 30 de noviembre, quiénes visitarán la Municipalidad de Belén los días 26 y 27, para compartir experiencias en los temas *Rendición de Cuentas, Descentralización Política y Administrativa; así como Participación Ciudadana.*

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: Que la atención a la Delegación de Investigadores de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla – México constituida por Mtro. Honorio Ojeda Lara, Mtro. Alejandro Cháves Palma y el Mtro. Macario Sosa y al MSc. Olman Villarreal Guzmán Profesor e Investigador de la REDEMUN Costa Rica, estará a cargo de los Regidores Propietarios Lcda. Mariana Chaves Rodríguez, Ing. William Murillo Montero, Sr. Eric Villegas, el Director Jurídico Dr. Ennio Rodríguez y la Secretaria del Concejo Municipal Sra. Viria Murillo Murillo, durante el día 27 de noviembre en la Sala de Reuniones de la Casa de la Cultura.

ARTICULO 4° El Presidente Municipal propone al Concejo que la Sesión Extraordinaria del jueves 5 de diciembre a las 5:30 p.m., se dedique a conocer las siguientes exposiciones:

Exposición de la Ing. Rosa González Asistente Operativa de la Dirección de Servicios Públicos, sobre su trabajo de graduación, referente a un estudio de amenazas naturales en el cantón de Turrialba (experiencia que se podría replicar en el cantón para el Plan de Emergencias y el Plan Regulador).

Exposición del Ing. Allen Moya Solano Director de Servicios Públicos sobre su trabajo de graduación, en relación con un proyecto de Acueducto Industrial para el cantón de Belén.

Exposición del Arq. Braulio Ubilla, Consultor, sobre el proyecto de la nueva etapa del cementerio.

ARTICULO 5° El Presidente Municipal Ing. William Murillo Montero, retoma el tema relacionado con el Proceso de Declaración de Bienes Inmuebles.

Habiéndose estudiado y discutido ampliamente este tema a nivel del Concejo Municipal.

CONSIDERANDO:

- A. Que mediante Memorando AI-35-2002 la Auditoría Interna de la Municipalidad de Belén remite al Concejo Municipal el Informe AI-07-2002 denominado “Política definida por el Concejo sobre el Proceso de Declaración de Bienes Inmuebles”.
- B. En cuanto a la observación “a.”:

Que el Artículo 4° del Reglamento a la Ley del Impuesto de Bienes Inmuebles, publicado en La Gaceta No.18 de 27 de enero de 1999, señala que *“... se establece en favor de las municipalidades su administración, quienes para estos efectos poseen la condición de Administración Tributaria y son los encargados de realizar valoraciones, facturar, recaudar y tramitar los cobros respectivos... El Órgano de Normalización Técnica (ONT) asesorará a las municipalidades en relación con la aplicación de este artículo.”*

Sobre este particular la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia ha dispuesto que: *“... En síntesis, la potestad impositiva municipal, que es la que se origina en la creación del tributo por el gobierno local para que sea autorizado por la Asamblea Legislativa, no obstante para que el legislador pueda, extraordinariamente y por los trámites de la ley común, conceder rentas y recursos económicos distintos, de carácter nacionales, en cuyo caso, el proyecto de ley respectivo, no deberá originarse*

necesariamente en la iniciativa municipal, aunque los beneficiarios del tributo sean los propios gobiernos locales. En este último caso, la recaudación, disposición, administración y liquidación, corresponde a las Municipalidades destinatarias de los tributos.”(Voto número 5445-99)

Que en consecuencia, el acuerdo en referencia de ninguna manera contraviene la competencia de carácter tributario asignado por la Ley 7509.

C. En cuanto a la observación “b.”:

Que en la implementación de la mencionada Ley del Impuesto de Bienes Inmuebles, se estableció como motivo para su aplicación que: *“El espíritu ha sido y será hacer de este mecanismo un medio idóneo para fortalecer las municipalidades cobrando lo justo, pero teniendo en cuenta que el ajuste no puede ser fruto de un cambio radical, sino más bien gradual y progresivo”* (Expediente legislativo de discusión de la Ley No. 7509, folio 03).

Que el Artículo 28 del Reglamento a la Ley del IBI, señala que *“La Administración Tributaria verificará los valores de todos los bienes declarados, y en virtud de ello, tendrá la facultad de aceptarlos u objetarlos, dentro del período fiscal siguiente al de su presentación. El valor declarado por el contribuyente se constituirá en la base imponible del impuesto, si no es objetado por la Administración dentro del lapso señalado.”*

Que en consecuencia, el acuerdo en referencia de ninguna manera contraviene la competencia de carácter tributario asignado por la Ley 7509.

D. En cuanto a la observación “c.”:

Que la Dirección de Operaciones de la Municipalidad de Belén por intermedio de su Unidad de Bienes Inmuebles definió en el proceso de selección de declaraciones de bienes inmuebles hecha por los sujetos pasivos del tributo, y este dispuso en lo que interesa:

“Deberán separarse las declaraciones consideradas aceptables y las no aceptables según los criterios recomendados por el Asesor del ONT y definidos por la municipalidad. Las declaraciones cuyo valor es considerado no aceptable, serán seleccionadas para ser fiscalizadas y lograr su rectificación siguiendo los procedimientos que se indican en el punto b). Se considera no aceptable, una declaración cuyo monto está por debajo del valor que la administración tributaria determine con base en la aplicación de la Plataforma de Valores (Planos de Valores por Zonas Homogéneas y Tabla de Valores por Tipología Constructiva).

Si el monto fuera ligeramente menor, la municipalidad podrá decidir aceptarlo considerando para ello el costo financiero que implicaría la realización de un avalúo. Si el monto declarado es considerablemente menor, la municipalidad invitará al contribuyente a rectificarla, si éste no lo hace, se seleccionará la declaración para ser rectificada...”

Que el Artículo 36 de la Ley del IBI señala que *“Para lo no previsto en la presente Ley, se aplicará supletoriamente el Código de Normas y Procedimientos Tributarios en*

cuanto sea compatible con ella. Sus normas se integran, delimitan e interpretan de conformidad con los principios aplicables del Derecho Tributario.”. La constitucionalidad del presente artículo ha sido cuestionada mediante Acción de Inconstitucionalidad No. 4401-97. BJ# 216 de 10 noviembre de 1997.

Que en consecuencia, al aprobar el Concejo Municipal las políticas en referencia no está otorgando exoneraciones, reducciones o beneficios, sino aplicando el principio de gradualidad y economía al aplicar el avalúo en caso extremo.

E. En cuanto a la observación “d.”:

Que en el año 2000 la Unidad de Bienes Inmuebles de la Dirección de Operaciones de la Municipalidad de Belén, en coordinación con el ONT del Ministerio de Hacienda establecieron los objetivos específicos para el procedimiento técnico y administrativo para la Declaración de Bienes Inmuebles del Cantón de Belén:

- i) *“Implementar el proceso de Declaración sobre Bienes Inmuebles Ordenado, Dirigido y Controlado.*
- ii) *Promover el crecimiento rápido y a bajo costo, en la base imponible para efectos del impuesto sobre bienes a través de la recepción de declaraciones, así como la identificación de los omisos.*
- iii) *Suministrar una guía con criterios uniformes, tanto administrativos como técnicos, para guiar el proceso de declaración sobre bienes inmuebles en las declaraciones tributarias municipales.*
- iv) *Orientar al contribuyente en la presentación de la declaración de sus bienes inmuebles y asesorarlo en la determinación del valor de los mismos, mostrándole un proceso fácil, ágil y eficiente que le estimule en el cumplimiento voluntario de sus deberes y obligaciones con la administración tributaria municipal.”*

Que desde el 11 de marzo del 2002 la Unidad de Bienes Inmuebles ha iniciado a nivel de distritos la convocatoria a los munícipes para la recepción de la Declaración de Bienes Inmuebles Ordenada, Dirigida y Controlada, tomando como referencia la plataforma de valores zonales y tipología constructiva aprobada por la Municipalidad de Belén.

Que el Artículo 28 del Reglamento a la Ley del IBI, señala que *“La Administración Tributaria verificará los valores de todos los bienes declarados, y en virtud de ello, tendrá la facultad de aceptarlos u objetarlos, dentro del período fiscal siguiente al de su presentación. El valor declarado por el contribuyente se constituirá en la base imponible del impuesto, si no es objetado por la Administración dentro del lapso señalado.”*

Que el Artículo 29 del citado Reglamento señala que *“En el caso de las declaraciones de los propietarios de bienes inmuebles que fueron objetadas por la Municipalidad..., la Administración Tributaria correspondiente, atendiendo razones oportunidad y conveniencia, antes de proceder a su modificación administrativa, podrá gestionar por escrito una rectificación voluntaria por parte del sujeto pasivo, otorgándole un plazo de diez (10) días para que se apersone y rectifique los valores de los bienes inmuebles declarados.”*

Que en consecuencia, al aprobar el Concejo Municipal las políticas en referencia no se está apartando de los valores, directrices y procedimientos recomendados por la ONT.

Todo lo contrario, al establecer un porcentaje del 60%, fija una referencia para la aceptación de los valores declarados, la cual parte de lo siguiente:

i) Que según el Procedimiento Técnico y Administrativo para un Proceso de Declaración de Bienes Inmuebles Ordenado, Dirigido y Controlado de la ONT, es aceptable que la administración tributaria municipal defina un porcentaje sobre el cual son aceptables las declaraciones.

ii) Que la reducción de la tarifa del impuesto de 0,60% a 0,25% significó en su oportunidad aproximadamente un 58% de descuento sobre los valores aceptados por los administrados en su declaración de 1997, en consecuencia, el ingreso por concepto de IBI se redujo a un 42% del monto estimado por la administración municipal.

iii) Que la tasa de inflación de 1997 a 2001 (junio) fue del orden del 42%.

iv) Que el tipo de cambio varió en el período 1997 a 2001 (junio) de ¢232,75/US\$ a ¢328,10/US\$, es decir una variación del 40,97%.

v) Que al establecer la administración tributaria municipal un porcentaje para la aceptación de las declaraciones, está dando una gradualidad y progresión razonable y aceptable a la recaudación por este impuesto. Esta gradualidad y proporción parte del hecho de que en durante el proceso de Declaración de Bienes Inmuebles Ordenado, Dirigido y Controlado de 1996, los municipios declararon a partir de un impuesto de 060%, siendo posteriormente afectada la base imponible por la modificación del impuesto a 025%.

La política establecida por el Concejo Municipal para la aceptación de las declaraciones, parte de valores, directrices y procedimientos recomendados por la ONT y determina un porcentaje sobre el cual es aceptable recibir la declaración del municipio, en este caso, estableciendo que declaraciones con valores iguales o mayores al 60% del valor base o de referencia son aceptables por la administración tributaria municipal, pues ese porcentaje permite recuperar razonablemente la voluntad del municipio expresada anteriormente, da gradualidad y proporcionalidad razonable al nuevo proceso.

En la siguiente tabla se ejemplifica lo anotado previamente:

DEORDICO	Terreno (área/valor)	Vivienda (área/valor)	Valor Referencial	Valor Aceptable	IBI (anual)
AS-Jul.1996	300.62 m ² ¢3.600/m ²	120 m ² ¢16.500/m ²	ND	¢3.062.232	0,60%= ¢18.373/año 0,25%= ¢7.656/año
AS-Oct.2002	300.62 m ² Ref. ¢17.820/m ² C/p ¢10.692/m ²	150 m ² Ref ¢55.215/m ² C/p ¢33.129/m ²	¢13.639.298	¢8.183.579	S/p ¢34.098/año C/p ¢20.459/año
AS-Jul.1996	6.539.98 m ² ¢1.893/m ²	140 m ² ¢18.000/m ²	ND	¢14.900.770	0,60%= ¢89.405/año 0,25%= ¢37.252/año

AS-Oct.2002	6.539.98 m ² Ref. ¢7.920/m ² C/p ¢4.752/m ²	140 m ² Ref. ¢60.988/m ² C/p ¢36.593/m ²	¢60.335.102	¢ 36.201.061	S/p ¢150.838/año C/p ¢90.503/año
SA-Jul.1996	208.78 m ² ¢4.766/m ²		ND	¢995.120	0,60%= ¢5.971/año 0,25%= ¢2.488/año
SA-Oct.2002	208.78 m ² Ref. ¢16.740/m ² C/p ¢10.044/m ²		¢3.494.977	¢2.096.986	S/p ¢8.737/año C/p ¢5.242/año

Ref.= referencial S/p= Sin política

C/p= Con política

ND= No dato

F. En cuanto a la observación “e.”:

Que con la tarifa del impuesto de 0,60% aplicada a la base imponible registrada en la Administración Tributaria al uno de enero de 1997, la Municipalidad de Belén puso al cobro en el orden de ¢240 millones por concepto de IBI para ese año.

Que la reducción de la tarifa del impuesto de 0,60% a 0,25% (2.4 veces menor) aplicada a la base imponible registrada en la Administración Tributaria al uno de enero de 1998, hizo que la Municipalidad de Belén disminuyera el monto por concepto de IBI puesto al cobro en el orden de ¢120 millones para ese año.

Que la Municipalidad de Belén a través de sus distintas instancias involucradas no puede dictar ningún acto administrativo que esté en contra de un proceso de Declaración sobre Bienes Inmuebles Ordenado, Dirigido y Controlado, es decir no debe dictar medidas impositivas y desestimulantes al declarante, lo que inevitablemente haría incurrir a la Administración en avalúos, haciendo el proceso lento y de alto costo.

Que en consecuencia, al aprobar el Concejo Municipal las políticas está dando la iniciativa al contribuyente y deja en manos de la Administración Tributaria la eventual fiscalización del valor declarado si este es inferior al 60% del valor base o de referencia, lo cual permita una declaración pronta, de bajo costo y sostenible, generando una recaudación justa, equitativa y creciente.

G. En cuanto a la observación “efectos de esa política en el proceso de declaración y en los ingresos de la Municipalidad.”:

Uno de los principios originales del modelo de Declaración de Bienes Inmuebles Ordenada, Dirigida y Controlada, es realizar las campañas de divulgación que sean necesarias y oportunas para asegurar la mayor afluencia de munícipes a declarar el valor de su inmueble. En este sentido, las políticas aprobadas, por el Concejo Municipal buscan estimular al contribuyente a declarar, aumentar la base imponible y minimizar los gastos por concepto de avalúos, apelaciones y desfase en el tiempo de recibir la administración tributaria este tributo.

Que en consecuencia, el acuerdo en referencia busca estimular al declarante, promover un proceso de bajo costo y evitar al máximo los avalúos, por la temporalidad y costos que conllevan para la Administración Tributaria.

POR TANTO:

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA:

- A. Ratificar que el proceso de Declaración sobre Bienes Inmuebles Ordenado, Dirigido y Controlado, se mantiene en apego a los objetivos específicos del procedimiento técnico y administrativo para la Declaración de Bienes Inmuebles del Cantón de Belén acordado por la Unidad de Bienes Inmuebles de la Dirección de Operaciones de la Municipalidad de Belén, en coordinación con el Órgano de Normalización Técnica (ONT) del Ministerio de Hacienda.
- B. Mantener el acuerdo tomado por el Concejo Municipal, en la Sesión 59-2002, artículo 6, por cuanto el mismo no contiene vicios de nulidad evidente y manifiesta, en virtud de que:
 - i) De ninguna manera contraviene la competencia de carácter tributario asignado por la Ley 7509.
 - ii) No está otorgando exoneraciones, reducciones o beneficios, sino aplicando el principio de gradualidad y economía al aplicar el avalúo en caso extremo.
 - iii) No se está apartando de los valores, directrices y procedimientos recomendados por la ONT.
 - iv) Da la iniciativa al contribuyente y deja en manos de la Administración Tributaria la eventual fiscalización del valor declarado, lo cual permite una declaración pronta, de bajo costo y sostenible, generando una recaudación justa, equitativa y creciente.
 - v) Se busca estimular al declarante, promover un proceso de bajo costo y evitar al máximo los avalúos, por la temporalidad y costos que conllevan para la Administración Tributaria.
- C. Emitir y divulgar este acuerdo en virtud de la autonomía política, administrativa y financiera que le confiere la Constitución Política a los Gobiernos Locales y en apego a los principios rectores de la Administración Municipal aplicables en esta materia, como son el Principio de Capacidad Contributiva o Económica, el Principio de Igualdad y Justicia Tributaria y el Principio de Potestad de Imperio.
- D. Transcribir este acuerdo a la Auditoría Interna, Asesoría Legal, y Alcaldía de la Municipalidad de Belén.

CAPITULO III

LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

ARTICULO 6° Se conoce Oficio DJI-1544-2002, suscrito por el Lic. José Francisco Peralta Prado, Director de la Dirección Jurídica Institucional del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, en el cual informa que el día de las elecciones municipales, el anterior y el siguiente, estará prohibida la venta de licores.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Trasladar oficio DJI-1544-2002, suscrito por el Lic. José Francisco Peralta Prado; a la Unidad Tributaria, Policía Municipal y Policía Administrativa para su información

ARTICULO 7° Se conoce Oficio suscrito por el Ing. José Luis Zumbado Chaves, Presidente de la Asociación de Belén Fútbol; en el cual solicita colaboración con artículos de oficina como: sillas, mesas, archivos, escritorios, máquinas de escribir, etc; que estén en la bodega municipal, debido a que la junta directiva de dicha asociación no cuenta con mobiliario adecuado para sus sesiones.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Trasladar al Alcalde Municipal para lo que corresponda.

ARTICULO 8° Se conoce Oficio Not-02 056, suscrito por el Lic, Francisco Esquivel Trejos, Jefe Regional del Concejo de Transporte Público de la Provincia de Heredia; en el cual remite información sobre las paradas de tránsito del servicio regular de buses de Belén, para dar atención al oficio CM 108110/2002 y en el cual remite la ubicación de las paradas de la ruta 405, sentido 1-2 Heredia-Belén-Extensión a Escobal.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Primero: Ordenar al Alcalde Municipal que coordine con la unidad correspondiente para dar continuidad al acuerdo tomado por este Concejo Municipal, en el sentido de realizar un estudio integral para la reubicación de las paradas. **Segundo:** Remitir copia de la presente información a la Comisión de Obras.

ARTICULO 9° Se conoce oficio suscrito por la Dip. Carmen María Gamboa Herrera, Presidenta de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración, en el cual solicita criterio de esta municipalidad sobre el Proyecto “Reforma al Artículo 8 del Código Municipal, Ley No.7794, del 15 de enero de 1998 y sus reformas”, Expediente 14.571, publicado en La Gaceta No. 241 del 14 de diciembre del 2001.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Trasladar oficio suscrito por la Dip. Carmen María Gamboa Herrera, Presidenta de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración a la Dirección Jurídica de esta Municipalidad para lo que en derecho corresponda.

ARTICULO 10° Se conoce oficio suscrito por la Diputada Carmen María Gamboa Herrera, Presidenta de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración, en el cual solicita criterio de esta municipalidad sobre el Proyecto “Ley para la Participación Efectiva de las Organizaciones de la Sociedad Civil en los Gobiernos Locales”, Expediente 14.698, publicado en La Gaceta No. 108 del 06 de junio del 2002.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Trasladar oficio suscrito por la Diputada Carmen María Gamboa Herrera, Presidenta de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración a la Dirección Jurídica de esta Municipalidad para lo que en Derecho corresponda.

ARTICULO 11° Se conoce oficio suscrito por la Diputada Carmen María Gamboa Herrera, Presidenta de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración, en el cual solicita criterio de esta municipalidad sobre el proyecto “Modificación de la Ley no.4478, Derogación de los Artículos 4 y 5 de la Ley No. 7543, Reforma del Inciso E) del Artículo 15 de la Ley No. 7972, del Artículo 2 de la Ley No. 7591, y del Artículo 1 de la Ley No. 8114”, Expediente 14.835, publicado en La Gaceta No. 164 del 28 de agosto del 2002.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Trasladar oficio suscrito por la Diputada Carmen María Gamboa Herrera, Presidenta de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración a la Dirección Jurídica de esta Municipalidad para lo que en Derecho corresponda.

ARTICULO 12° Se conoce memorando suscrito por el señor Olman Villarreal Guzmán, M.Sc., Coordinador de la Red de Estudios Municipales (REDEMUN), en el cual informa que la Escuela de Administración Pública de la Universidad de Costa Rica y las unidades académicas, están programando la visita de una delegación de Investigadores de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, México (BUAP) a Costa Rica del 23 al 30 de noviembre del 2002, por lo cual solicitan respetuosamente se le conceda a la Delegación una sesión de trabajo con algunas autoridades y funcionarios de la Municipalidad, para los días martes 26 y miércoles 27 de noviembre a partir de las 9 a.m.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Tomar nota en virtud de que tanto la Alcaldía, como el Concejo Municipal ya han coordinado al respecto.

ARTICULO 13° Se conoce nota con fecha del 22 de noviembre del 2002 de la Asociación de Desarrollo Integral de La Ribera de Belén y suscrita por Virginia Lorena Venegas, Secretaria Ejecutiva de dicha asociación, en la cual solicita al Concejo Municipal, autorización para la realización de tres actividades bailables con venta de licor, en el salón comunal de la Ribera de Belén, los días 6, 7 y 8 de diciembre del 2002, con motivo de la celebración de los Festejos Patronales.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: **Primero:** Aprobar el permiso solicitado por la Asociación de Desarrollo Integral de La Ribera de Belén, para la realización de actividades bailables los días 6, 7 de 7:00 p.m. a 12:00 p.m. y 8 de diciembre de 7:00 p.m. a 11:00 p.m. del 2002 en el Salón Comunal de ese Distrito. **Segundo:** Exímase del pago del impuesto por concepto de espectáculos públicos, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 7° del Reglamento para el Cobro de Espectáculos Públicos, publicado en la Gaceta N° 246 del Lunes 20 de diciembre de 1999, el cual indica: *"Están exentos del pago del impuesto los espectáculos públicos y de diversiones, no gratuitos que se realicen en los cines, teatros, salones de baile, discotecas, locales, estadios y plazas y en general todo espectáculo público que se realice con motivo de los festejos cívicos y patronales, veladas, turnos, ferias o novilladas, pero únicamente cuando el producto íntegro se destine a fines escolares, de beneficencia religiosos o sociales, previa aprobación del Concejo Municipal"*. **Tercero:** Notifíquese el presente acuerdo a la Unidad Tributaria, a la Policía Municipal y a la policía Administrativa.

ARTICULO 14° Se conoce oficio suscrito por la señora Sandra Rodríguez Mora, Presidenta y Yolanda Alfaro Alpízar, Secretaria de la Junta de Educación de la Escuela España, en el cual aclaran que algunas estimaciones realizadas en el Plan-Presupuesto para el año 2003, deberán ser readecuadas porque deberán realizar algunas modificaciones en los proyectos de Remodelación de Baños entre otros proyectos.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Solicitar a la Junta de Educación de la Escuela España que presente al Concejo, con copia a la Dirección Social un detalle económico sobre la distribución de los recursos en la cual se considere la priorización planteada y aprobada por este Concejo Municipal originalmente.

ARTICULO 15° Se conoce nota con fecha del 19 de noviembre del 2002 y suscrito por el M. Sc. Wagner Alfaro Román, Director del Liceo de Belén; en el cual informa que la obra realizada por medio de Licitación Pública No. 01-2002 “Construcción de aulas en el Liceo de Belén”, está siendo financiada en un 80% por un aporte directo del Ministerio de Educación Pública y que el 20% restante la Junta Administrativa y el personal del Liceo de Belén, están realizando las gestiones que posibiliten finalizar la obra, además solicitan un aporte de ¢2.000.000 para el pago de mano de obra.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir copia a los miembros del Concejo Municipal, para someter a estudio la posibilidad de otorgar ayuda económica al Liceo de Belén.

ARTICULO 16° Se conoce correo electrónico de la Srita. Hazle Rodríguez en el cual informa de una actividad que está llevando a cabo FUNDAPROMI, en la cual estará realizando el sueño de 25 niños de Talamanca que desean conocer San José, para lo cual necesitan que personas de buen corazón patrocinen a un niño, esto para poder sufragar los gastos.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Tomar nota. Archívese en el expediente de la presente acta.

ARTICULO 17° Se conoce correo electrónico del Ing. Luis Bogantes Miranda, Encargado de la Unidad de Desarrollo Urbano, que dice textualmente: “En el ordenamiento jurídico vigente sobre la obligatoriedad de construir aceras en la vía pública, el Código Municipal, como fuente jerárquica legal superior, prevé esta situación en el artículo 75 el cual dice: "por medio de un reglamento, la municipalidad establecerá, por los servicios enunciados en este artículo, tarifas por la omisión de los deberes de los propietarios de bienes inmuebles, que obliguen a la municipalidad a suplir sus obligaciones:

Son deberes de los munícipes:

d) construir aceras y darles mantenimiento

Artículo 76 - La tarifa estipulada en el artículo anterior comprenderá el costo efectivo del servicio más un 50% del monto por concepto de multa.

El Concejo Municipal fijará montos anteriores en el reglamento respectivo; además estará obligado a revisar y actualizar, por lo menos una vez al año, las tarifas que cobren.

Conclusión:

No existe obligación del administrado para la construcción de alcantarillado pluvial ni del cordón y caño y si existe la obligación del administrado para la construcción de la acera a través de los artículos 75 y 76 para lo cual debería existir el alcantarillado, el cordón y caño y un reglamento (no de construcciones) para la prestación de este servicio. “

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Trasladar al Alcalde para lo que corresponda.

CAPITULO IV INFORME DE COMISIONES

COMISIÓN DE ASUNTOS SOCIALES Y CONDICIÓN DE LA MUJER

ARTICULO 18° Se conoce nota suscrita por las integrantes de la Comisión de Asuntos Sociales y Condición de la Mujer, en la cual remiten las siguientes observaciones hechas por dicha comisión a la Agenda Cantonal:

EDUCACIÓN, VALORES Y RECREACIÓN

- Buscar mecanismos reales, en lo que a la matrícula de Centros Educativos se refiere, evitando una saturación de la misma.
- Fortalecer el programa de becas, nombrando una comisión de transparencia para la evaluación, valoración y adjudicación de dichas becas.
- Fomentar el voluntariado a nivel de adultos mayores en programas como: Rescate de juegos tradicionales, los abuelos cuenta cuentos, clases de cocina de comidas típicas, por parte de las abuelas, en el comedor de los diferentes centros educativos, clases de tejido también. Principios de agricultura, para instar a los niños y a los jóvenes a hacer huertas en sus casas. Todo esto con el fin de rescatar los valores de nuestra tierra, evitando así, perder nuestra identidad.
- En el área de seguridad Integral, en donde la prioridad es el peatón, faltan aceras en diferentes sectores del cantón, por lo que se debería buscar la forma de exigir a las industrias que construyan aceras, tanto para la seguridad de sus empleados como para la de la comunidad en general.
- Con respecto a la guardería, en caso de que se llegue a dar, tomar en cuenta una buena ubicación (céntrico), que se trabaje a 10 horas ya que la jornada laboral es de 8 horas, considerar también, el servicio de transporte periférico como parte de la guardería, para mayor comodidad. Cabe mencionar, que sería bueno hacer un estudio socioeconómico de cada caso, a la hora de hacer la calificación y a la hora de cobrar por el servicio.
- Promover los hogares comunitarios, ya que puede ser que la guardería no abarque a la mayoría de la población.
- Apoyar la construcción de un nuevo EBAIS o una Clínica de segundo nivel, que según tenemos entendido, se hizo un estudio y ya está aprobado, de esta forma, terminaríamos con el problema de saturación en los EBAIS de la Ribera y de San Antonio.
- En el caso de los talleres educativos, aparte de la capacitación que se le da a las personas, darle seguimiento, logrando convenios con los bancos estatales para el financiamiento de microempresas a intereses accesibles.
- Incluir planes orientados a la actividad física (aeróbicos, competencias, etc.).

- Maximizar el uso del polideportivo ya que la gente se queja de que el uso que se le da es muy restringido.
- Promover juegos recreativos y deportivos a nivel de los distritos incluyendo no solo escolares y colegiales, sino a otros sectores de la población, que no pertenezcan a centros educativos de educación formal.
- En el campo del deporte, no se destina ningún punto a personas discapacitadas, por lo que recomendamos las Olimpiadas Especiales para estas personas que son tan valiosas y a veces no les damos el lugar que se merecen.
- En cuanto a la violencia intrafamiliar, crear campañas de prevención y tomar en cuenta no solo a las mujeres sino también a los hombres con el propósito de que ambos reciban charlas de autoestima dirigidas por psicólogos y si fuera posible la ayuda de un guía espiritual, mejor.
- En lo referente a las obras hidráulicas, específicamente, el río Quebrada Seca, tomar en cuenta a las familias que viven en las márgenes del río, expropiándolas y reubicándolas.
- Nos preocupa mucho la contaminación del río, a causa de las aguas jabonosas que son canalizadas hacia el mismo.
- Vigilar que se respete el plan regulador, controlar las áreas de tránsito pesado, monitorear las industrias con respecto a la contaminación sónica, malos olores, moscas, mal funcionamiento de las plantas de tratamiento, etc.
- Cabe hacer hincapié, que a la hora de que el municipio estudie la posibilidad de intercambiar propiedades, tome en cuenta que puede disponer de las áreas para facilidades comunales pero no de las áreas verdes que son inalienables.”

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Someter a estudio del Concejo Municipal.
COMISIÓN DE SALUD

ARTICULO 19° Se conoce Informe de la Comisión de Salud, suscrito por la Lcda. Esmeralda Zamora, que textualmente dice:

“Con el firme propósito de consolidar los procesos de la promoción de la salud en el cantón de Belén y como actores sociales de este proceso, justificamos nuestra propuesta fundamentados en los datos que nos proporciona la C.C.S.S., en la Gerencia de Modernización y Desarrollo, en la Dirección de Planificación Corporativa.

Con el estudio de prefactibilidad, de las necesidades de Recursos en Salud, del cantón de Belén que resumiendo expresa:

.-En el cantón de Belén, los EBAIS de la Ribera y San Antonio, cuentan con una población adscrita que supera la normativa de atención de 4500 habitantes por EBAIS (estudio realizado desde 1993);

.-El crecimiento de la población y la industrialización del cantón han

generado el crecimiento de proyectos habitacionales que en el mediano plazo, este aumento de la población requerirá una mayor demanda de los servicios de salud;

.- Actualmente representamos un 56.97%, de la población del área de Salud Belén-Flores, con una densidad de población promedio de 1640 habitantes por kilómetro cuadrado;

.-Con una población flotante muy importante en número, conformada por los trabajadores y trabajadoras del cantón que no habitan en él.

Este estudio concluye, y sus propuestas cuentan con el apoyo de ésta Comisión, que el cantón de Belén a corto y mediano plazo requiere de la creación de dos EBAIS más para hacer frente a la demanda real de los servicios de salud, siendo los puntos más álgidos. San Antonio y La Ribera, y la solución propuesta por parte de la misma C.C.S.S., en San Antonio, la reubicación del CEN y de la oficina del Ministerio de Salud, para poder ampliar las instalaciones actuales, ubicando así dos EBAIS en San Antonio.

Para la Ribera, se debe de empezar por parte de este municipio, por la donación de un terreno en donde la C.C.S.S. se compromete a ejecutar la construcción de las instalaciones; nos tomamos la libertad de sugerir a este Honorable Consejo Municipal, dos posibilidades de ubicación de espacio para esta construcción, ambos se encuentran en las inmediaciones del Residencial Belén y forman parte del área pública y áreas de recreo, de este residencial. Uno colinda con el área de protección del Río Quebrada Seca, por la entrada Sur del residencial, y el otro tiene colindancia al Oeste con el terreno donde se encuentra el edificio del Adulto Mayor.

Para largo plazo, este estudio proyecta el crecimiento de la demanda de los servicios de salud para el año 2020, en donde prevén la separación del área Belén-Flores, y ubicando una Sede de Área en Belén, con tres EBAIS en forma desconcentrada y el resto de acuerdo a la concentración de la población.

A pesar de los problemas de convocatoria que ésta comisión ha tenido, durante estos siete meses de existencia, creo que el trabajo investigativo y el deseo de colaboración con la gestión municipal en nuestra área, aclara las necesidades en materia de Salud de la población belemita, estamos dispuestos a continuar nuestra labor, contando siempre con el apoyo de ustedes Concejales.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Trasladar informe de la Comisión de Salud al Alcalde municipal, para que remita el informe existente en forma inmediata y que presente al Concejo Municipal una propuesta sobre la posibilidad de destinar un lote, para el uso propuesto.

CAPITULO V

INFORME DEL ALCALDE, AREAS Y UNIDADES.

INFORME DEL ALCALDE.

ARTICULO 20° El Alcalde Municipal presenta al Concejo una propuesta de Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de Belén y el Ministerio de Gobernación, Policía y Seguridad Pública.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Autorizar al Alcalde Municipal, para que realice las gestiones necesarias ante el Ministerio de Gobernación, Policía y Seguridad Pública, con el objeto de someter a la autorización correspondiente, el Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de Belén y ese Ministerio.

ARTICULO 21° El Alcalde Municipal presenta al Concejo una propuesta para el manejo de las vacaciones de fin de año, de conformidad con el Oficio RH-141-2002, suscrito por el Lic. Víctor Ml. Sánchez Barrantes Coordinador de Recursos Humanos de la Municipalidad de Belén en relación con el tema que textualmente dice: “En su condición de administrador general y jefe de las dependencias municipales, le solicito se sirva analizar la posibilidad de conceder vacaciones colectivas al personal de la Municipalidad, a partir del 24 de diciembre y hasta el 1 de enero próximo. Tal propuesta la formulamos considerando que en estos días, las actividades ordinarias de la Institución disminuyen de manera considerable, motivo por el que resulta poco práctico además de costoso, mantener al personal laborando, amén de que contamos con un régimen de disponibilidad, por medio del cual deberán cubrirse posibles eventualidades. No omito manifestarle que de esta posible disposición, indudablemente deberá excluirse nuestra policía, los inspectores municipales y aquellos funcionarios que de manera fehaciente, demuestren la existencia de obligaciones impostergables para esos días, debido primordialmente a aspectos de legalidad u oportunidad institucional. No obstante lo anterior, consideramos apropiado que el personal de la policía, no labore los días 25 de diciembre y 1 de enero siguiente. Adicionalmente y en concordancia con las políticas sobre vacaciones, comunicadas mediante Circular de la Alcaldía No. 08-2002, igualmente es recomendable que como mínimo, los días 23 de diciembre y, 2 y 3 de enero siguientes, sean concedidos de vacaciones al personal propenso a acumular este derecho, debido a la particularidad de sus cargos e inclusive, a aquellas personas de unidades de trabajo que, sea por la ausencia de una programación de trabajo específica para estos días de final y principio de año o, por la disminución dramática de clientes como pereziera ser el caso de la Biblioteca Municipal, según se expresa en el Memorando INF-DOC-122-2002, la lógica administrativa así lo sugiere.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Primero: Aprobar la propuesta de la Alcaldía contenida en el Informe RH-141-2002 de Recursos Humanos para el manejo de las vacaciones del personal de la Municipalidad de Belén, las cuales rigen a partir del 24 de diciembre del 2002 después de medio día y hasta el primero de enero 2003 inclusive. La autorización de las excepciones en materia de vacaciones, incluidas en el referido informe serán responsabilidad de la Alcaldía.

ARTICULO 22° El Alcalde Municipal solicita al Concejo Municipal autorización para realizar un movimiento de tierras en la nueva etapa del Cementerio.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Suspender cualquier trabajo que se vaya a realizar en el nuevo terreno del cementerio, hasta que este Concejo Municipal conozca el proyecto integral que pretende desarrollar la Dirección de Servicios Públicos en dicho Campo Santo.

ARTICULO 23° El Alcalde Municipal William Alvarado Bogantes informa al Concejo Municipal sobre la utilización de las 300 toneladas de mezcla adquirida con la empresa MECO para el bacheo en las Rutas 111, 129 y los principales cuadrantes del cantón. Sobre este particular se trabajará en coordinación con la Municipalidad de Flores, Ayuntamiento que colaborará posteriormente con el bacheo en Barrio Cristo Rey.

ARTICULO 24° El Alcalde Municipal William Alvarado Bogantes solicita al Concejo Municipal vacaciones por los 29 días que tiene a su favor correspondientes al período 2001-2002.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: **Primero:** Aprobar las vacaciones solicitadas por el Alcalde Municipal William Alvarado Bogantes del 20 de diciembre del 2002 al 31 de enero del 2003. **Segundo:** Nombrar como Alcalde Municipal del 20 de diciembre del 2002 al 31 de enero del año dos mil tres, al señor Jorge González González, mayor, soltero, portador de la cédula de identidad número 1-716-818, Bachiller en Administración de Empresas, vecino de La Asunción de Belén. Quien ostentará asimismo la representación legal de la Municipalidad de Belén.

ARTICULO 25° El Alcalde Municipal solicita autorización del Concejo Municipal para dar inicio con el procedimiento para la contratación de los Servicios de Instructores para los cursos que se impartirán durante el próximo año en la Casa de la Cultura.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Ordenar al Alcalde Municipal William Alvarado Bogantes que remita el Borrador del Cartel de Licitación para este proceso, a la Lcda. Emilia Villegas en su calidad de Coordinadora de la Comisión de Cultura para su revisión.

ARTICULO 26° El Alcalde Municipal solicita autorización del Concejo Municipal para iniciar proceso de contratación de compra de materiales para parque de Zayqui, el Liceo de Belén, y para obras varias en el Polideportivo.

Considerando:

Según criterio del Director Jurídico de la Municipalidad de Belén, Dr. Ennio Rodríguez que en virtud del Recurso Interpuesto ante la Sala Constitucional que involucra aspectos relativos al uso del área de parque de Urbanización Zayqui, como medida cautelar, debe suspenderse todo acto administrativo que tenga que ver con este asunto.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: **Primero:** Ordenar al Alcalde Municipal que de inicio con el procedimiento administrativo para la compra de materiales de construcción para el Liceo de Belén y obras varias en el Polideportivo. **Segundo:** Una vez conocida la resolución final de la Sala Constitucional sobre este tema, la Municipalidad realizará el proyecto original en cooperación con los vecinos de Urbanización Zayqui.

ARTICULO 27° El Alcalde Municipal William Alvarado Bogantes presenta al Concejo el Informe de Labores de la Municipalidad de Belén, correspondiente al III Trimestre del año 2002.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: Encargar a la Secretaria Municipal de entregar copia por medio de Disco Compacto del Informe de Labores de la Municipalidad de Belén, correspondiente al III Trimestre del año 2002. Así como de los informes anteriores correspondientes a este mismo año.

Correspondencia de la Alcaldia.

ARTICULO 28° Se conoce copia de oficio AM-336.2002, suscrito por William Alvarado Bogantes, Alcalde Municipal y remitido al señor Emilio Monge Soto, Destacado de Tránsito de San Antonio de Belén; en el cual le comunica que el Concejo Municipal de Belén ha organizado una actividad denominada “Caminata por la Unión Cantonal” que se realizará el Sábado 30 del mes en curso de las 7:00 a las 9:00 horas con la participación de los ciudadanos, candidatos y candidata para la elección de Alcalde o Alcaldesa de este cantón y a la vez le solicita su colaboración con el objetivo de atender esta actividad y brindar su apoyo al Concejo Municipal.

ARTICULO 29° Se conoce copia de oficio AM-333.2002, suscrito por William Alvarado Bogantes, Alcalde Municipal y remitido a la Master María Ester Céspedes Morales Oficial Presupuestal de la Dirección Financiera del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, en el cual como complemento al oficio AM-325.2002 con fecha 19 de noviembre del año en curso, le remite copia del oficio N°5494 correspondiente a la nota FOE-SM-941 suscrita por el Área de Servicios Municipales de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de La República, en relación con la “Aprobación parcial del Presupuesto Extraordinario N°2-2002 de la Municipalidad de Belén, por la suma de ₡310.792.662.67.

ARTICULO 30° Se conoce copia de oficio AM-327.2002, suscrito por William Alvarado Bogantes, Alcalde Municipal y remitido a la Asociación de Desarrollo Integral de La Ribera de Belén, en el cual les comunica que el Concejo Municipal, recibió oficio con fecha 11 del mes en curso, suscrito por el señor Gonzalo Hernández Peña, Presidente de la Asociación de Vecinos de Barrio Fátima de la Ribera de Belén, mediante el que indicó que los recursos asignados a esta asociación para entubado, la utilizarán una parte para el entubado norte de la plaza y el resto para colocar una malla alrededor de la plaza y además les informa que el Concejo Municipal dio el visto bueno para estas obras.

ARTICULO 31° Se conoce oficio AM-325.2002, suscrito por William Alvarado Bogantes, Alcalde Municipal y remitido a la Master María Ester Céspedes Morales, Oficial Presupuestal de la Dirección Financiera del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, en el cual le solicita formalmente, realizar la transferencia de fondos, correspondientes a la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributaria N°8114 a la Junta Vial Cantonal de Belén y le informa además que para dicho fin a habilitado la Cuenta Corriente N°1 362 121711, correspondiente a la Cuenta Cliente N°152 013600121711 4, del Banco de Costa Rica.

ARTICULO 32° Se conoce copia de oficio AM-328.2002, suscrito por William Alvarado Bogantes, Alcalde Municipal y remitido al Dr. Gustavo Espinoza Chaves, Director del Área de Salud Belén-Flores del Ministerio de Salud; en el cual para dar atención al oficio ASBF-DM-OF-413-2002, dirigido al Concejo Municipal, con respecto al taller mecánico ubicado en la calle “Linda Vista” de la Asunción de Belén, le comunica que el mismo es propiedad del señor Otoniel Arce Esquivel y la dirección es de la cantina “La Deportiva” 125 metros al sur.

ARTICULO 33° Se conoce copia de oficio M-902.2002, suscrito por William Alvarado Bogantes, Alcalde Municipal; en el cual remite la Directriz en la que nombra por una semana a la Srita. Kattia Marín, como Encargada del Área de Servicios Públicos, debido a que el Ing. Allen Moya se encontrará en una capacitación con la Comisión Nacional de Emergencias.

Consultas al Alcalde

ARTICULO 34° El Vicepresidente Municipal Marco Tulio Chacón Sánchez, solicita al Alcalde que informe a este Concejo Municipal, por qué se permite al dueño que está construyendo contiguo a la Farmacia Campos en La Ribera de Belén, mantener los materiales de construcción en la acera.

ARTICULO 35° El Vicepresidente Municipal Marco Tulio Chacón Sánchez, solicita al Alcalde que informe a este Concejo Municipal, sobre las gestiones realizadas con respecto a la supuesta sustracción de la mezcladora de sonido que utiliza la Unidad de Cultura.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: Ordenar al Alcalde Municipal que informe a este Concejo Municipal sobre las consultas planteadas en la presente sesión municipal, con relación a los Artículos No. 34 y No.35 de la presente sesión.

INFORME DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA.

ARTICULO 36° Se conoce oficio DJ-308-2002, suscrito por el Lic. Francisco Ugarte Soto de la Dirección Jurídica, que dice textualmente: “Nos referimos al oficio de fecha 14 de noviembre del año 2002, y recibido en esta Municipalidad el día 21 del mismo mes y año, mediante el cual la Diputada Carmen María Gamboa Herrera, Presidenta de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración, solicita el criterio en relación con el Proyecto de Ley denominado “ Reforma Del Artículo 8 del Código Municipal Ley No 7794”, expediente número 14.571, publicado en La Gaceta No 241 del 14 de diciembre del 2001.

Sobre el particular nos permitimos recomendar a ese honorable Concejo Municipal tomar un acuerdo, en el que se avale el referido proyecto de ley, con base en las siguientes razones:

I- MOTIVACIÓN DEL PROYECTO

En el Código Municipal vigente, se establece que las Municipalidades para cumplir con sus competencias constitucionales y legales, gozan de exención de toda clase de impuestos, contribuciones, tasas y derechos de conformidad con el artículo 8 del Código Municipal, al disponer:

“ Artículo 8: Concédase a las municipalidades exención de toda clase de impuestos, contribuciones, tasas y derechos”.

En ese sentido por una omisión, quedaron excluidas las federaciones municipales, las cuales tienen como propósito facilitar y posibilitar el cumplimiento de los objetivos y administración de las propias municipalidades mancomunando esfuerzos y recursos, logrando de esa forma la eficiencia en sus acciones en los diversos cantones.

Es por lo antes expuesto que se propone el siguiente texto:

“ Artículo 8: Concédase a las municipalidades y federaciones de municipalidades exención de toda clase de impuestos, contribuciones, tasas y derechos”.

II- ANÁLISIS DEL PROYECTO:

El proyecto resulta de interés para las diversas federaciones de municipalidades que se han constituido y que pretenden impulsar el desarrollo en diferentes regiones del país, por medio de convenios, proyectos, políticas, propuestas, en el que intervengan directamente las municipalidades y la comunidad, para lograr una solución adecuada a los problemas y necesidades existentes. Es por lo antes expuesto que podemos destacarlos siguientes aspectos:

- 1) El artículo del actual Código Municipal establece que las municipalidades podrán integrarse en federaciones y confederaciones y sus relaciones se aprobarán en estatutos que estatutos que aprobarán al efecto. Es decir si los entes municipales, entendidos como “partes”, tienen una exoneración legal para cumplir con sus objetivos, sería razonable y proporcional que las federaciones y confederaciones como un “todo” gocen de es beneficio, para los mismos fines y objetivos.
- 2) Es importantes señalar que el artículo propuesto solo se refiere a las municipalidades y federaciones, sin embargo podrían incluirse a las confederaciones, de conformidad con lo que dispuso en el artículo 10 íbidem, para ser congruentes con la realidad y las alianzas que se hacen efectivas a nivel del régimen municipal.
- 3) El proyecto propuesto se ajusto al principio de legalidad tributaria y de reserva de ley, según los cuales las exoneraciones tributarias han de establecerse por ley, pues es la ley que determina el tributo. (Artículos 61, 62, 63 y 64 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios).
- 4) Con el proyecto se busca que las municipalidades al actuar mancomunadamente utilizando la figura de una federación o confederación para alcanzar sus fines, cometidos y metas, obtengan lo que se ha llamado un primer ámbito de exención, es decir que se exoneren a dichas organizaciones o entidades de toda clase de impuestos, contribuciones, tasas y derechos.”

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: **Primero:** Aprobar en todos sus extremos el Informe DJ-308-2002. **Segundo:** Remítase el Informe DJ-308-2002 a la Diputada Carmen María Gamboa Herrera, Presidenta de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración, en respuesta al criterio solicitado a este Concejo Municipal en relación con el Proyecto de Ley denominado “ Reforma Del Artículo 8 del Código Municipal Ley No 7794”, expediente número 14.571, publicado en La Gaceta No 241 del 14 de diciembre del 2001. Notifíquese.

ARTICULO 37° Se conoce oficio DJ-309-2002, suscrito por el Lic. Francisco Ugarte Soto de la Dirección Jurídica, que dice textualmente: “Nos referimos al oficio de fecha 14 de noviembre del año 2002, y recibido en esta Municipalidad el día 20 del mismo mes y año, mediante el cual la Diputada Carmen María Gamboa Herrera, Presidenta de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración, solicita el criterio en relación con el Proyecto de Ley denominado “Modificación de la Ley No 4478, Derogación de los Artículos 4 y 5 de la Ley No 7543, Reforma del Inciso E) del Artículo 15 de la Ley No 7972, del artículo 1 de la Ley No 8114”, expediente número 14835, publicado en La Gaceta No 164 del 28 de agosto del 2002.

Sobre el particular nos permitimos recomendar a ese honorable Concejo Municipal tomar un acuerdo, en el que se avale el referido proyecto de ley, con base en las siguientes razones:

I- MOTIVACIÓN DEL PROYECTO

En el presente proyecto se pretende por medio de la modificación de varias normas, facultar a todos los entes del Estado (Administración en sentido amplio) a donar bienes y servicios a la Asociación Cruz Roja Costarricense. Asimismo se le exonera a dicha institución del pago de tributos, incluso del impuesto único de combustibles. Finalmente se proyecta un beneficio proporcionado para los sujetos pasivos del impuesto de renta que favorezcan a la supracitada Asociación con sus aportes y donaciones.

En realidad, se busca con esta iniciativa , brindar ayuda y recursos a esta benemérita institución que enfrenta una difícil situación económica y presupuestaria, y que a pesar de ello sigue cumpliendo su misión en la sociedad costarricense con la misma eficiencia y mística.

II- ANÁLISIS DEL PROYECTO:

PRIMERO: En el proyecto se establece la posibilidad de modificar la Ley No 4478 del 3 de setiembre de 1969 (Ley que autoriza al Estado y sus Instituciones para hacer donaciones y otras subvenciones a la Cruz Roja Costarricense), y se plantea la necesidad que exista una aprobación previa por parte de la Contraloría General de la República para poder hacer las referidas donaciones. En ese orden de ideas resulta fundamental la intervención del órgano contralor, toda vez que se puede ejercer una adecuada fiscalización, en la administración y disposición del patrimonio de la Administración.

SEGUNDO: Se exonera a la Asociación Cruz Roja Costarricense de toda clase de tributos, impuestos, tasas y sobretasas nacionales y municipales, sobre los bienes que necesite adquirir para el cumplimiento de sus funciones administrativas y operativas, y además se le exonera del impuesto los combustibles que utilice la citada Asociación.

Es importante destacar que el exonerar a una institución que cumple un rol tan importante como el de la Asociación Cruz Roja Costarricense, no responde necesariamente a la creación de privilegios, por el contrario, tal y como lo establece el autor Joan F. Pont Clemente, en su obra La Exención Tributaria, Editorial Revista de Derecho Privado, 1986, pág 21

“ (...) al establecer las exenciones, el legislador no desanda el camino, no crea privilegios imunes al imperativo constitucional-lo que sería contrario al Estado de Derecho-, sino que profundiza en el principio de capacidad económica, al cual en determinadas situaciones puede servirse mejor, con la exención total o parcial. Por ello, no cabe concebir una exención como salvedad a la regla general, sino como especificación de la misma...”.

TERCERO: El proyecto se ajusta a tres principios jurídicos elementales, a saber: a) Principio de Legalidad Tributaria y Reserva de Ley (la exoneración debe ser establecida a nivel de una norma legal). b) Principio de Justicia (debe establecerse un sistema tributario justo en relación con la capacidad económica de cada contribuyente, de tal manera que instituciones que persiguen el bienestar de la comunidad, no tributen, y así puedan alcanzar los fines y objetivos propuestos). c) Principio de Seguridad Jurídica (Las exenciones deben otorgarse al margen de la arbitrariedad y creación de privilegios).

CUARTO. En el proyecto se establecen tres aspectos básicos, por una parte la Asociación Cruz Roja Costarricense, tiene la opción de rematar bienes y vehículos que tengan tres años o más, debiendo el adjudicatario de los mismos pagar los respectivos tributos. A su vez el

resultado de la venta o remate, se podrá aplicar por parte de la referida Asociación para adquirir nuevos bienes. Por otra parte, se estimula a las personas físicas y jurídicas que hagan donaciones a la referida institución, para que se les reconozcan deducciones del impuesto sobre la renta, por dichos aportes. Finalmente se crean cargas tributarias sobre cigarrillos y licores a favor de la benemérita institución y la creación de un timbre de ¢400.00 (cuatrocientos colones). Es decir las medidas anteriores, servirán para ampliar los mecanismos de ingresos y así adquirir mayores recursos, para atender sus múltiples funciones.”

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: **Primero:** Aprobar en todos sus extremos el Informe DJ-309-2002. **Segundo:** Remítase el Informe DJ-309-2002 a la Diputada Carmen María Gamboa Herrera, Presidenta de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración, en respuesta al criterio solicitado a este Concejo Municipal en relación con el Proyecto de Ley denominado “Modificación de la Ley No 4478, Derogación de los Artículos 4 y 5 de la Ley No 7543, Reforma del Inciso E) del Artículo 15 de la Ley No 7972, del artículo 1 de la Ley No 8114”, expediente número 14835, publicado en La Gaceta No 164 del 28 de agosto del 2002.

ARTICULO 38° Se conoce Dictamen DJ-310-2002, suscrito por el Lic. Francisco Ugarte Soto de la Dirección Jurídica, que dice textualmente: “Con instrucciones superiores, procedemos a dar respuesta a los memorandos 494-2002 de 25 de junio y 529-2002 de 4 de julio, ambos del 2002, respecto de la situación de invasión de vías públicas del cantón, para tal fin el día de hoy consultamos al Ing. Juan Araque Skinner, Director a.i del Catastro Nacional, en relación con la situación jurídica y técnica de los casos denominados: “Inversiones Calvara S.A. y “Urbanización Los Suárez”.

Considerando:

I- Inversiones Calvara S.A:

En el presente caso, como se recordará el anterior Concejo Municipal, ya se había pronunciado en relación con el presente asunto, mediante Sesión Ordinaria No 70-2001 celebrada el 27 de noviembre del año 2001.

En efecto, el señor Carlos Alvarado, representante de la referida empresa, fue notificado con el propósito de ajustar a derecho su situación, ya que según consta en el plano catastrado H-575794-99, incorporó a la propiedad de su representada en demasía 101.09 metros cuadrados, respecto de lo que debe ser la verdadera y real medida según el Registro Público de la Propiedad Inmueble y lo establecido en el plano H-22215-73, cuya área resulta ser 592.11 metros cuadrados únicamente.

Este asunto ha sido analizado ampliamente por la Comisión de Obras, la Alcaldía Municipal, esta Dirección, así como por ese honorable Concejo.

Ante este panorama, en atención a lo ordenado en la referida Sesión Ordinaria No 70-2001, se procedió a la presentación de unas diligencias ante el Catastro Nacional, para incluir nota de advertencia en los planos respectivos, referidos a la propiedad de la empresa Calvara S.A.. En ese sentido el Catastro mediante resolución de las ocho horas treinta minutos del veinte mayo del año en curso, emplazó al señor Alvarado para los efectos correspondientes.

Es importante señalar que a nivel de Catastro Nacional, el expediente administrativo no fue localizado, y no fue posible comprobar si el señor Alvarado había sido notificado.

No obstante lo anterior, en conversación posterior con el Lic Luis Ramírez Villanea, abogado de la empresa citada, el representante de la misma, fue notificado y solicitó a la Dirección de Catastro, con fecha 24 de junio de 2002, la no inscripción del plano cuestionado, y que la empresa de su cliente ajustaría la situación a derecho para finiquitar el presente conflicto.

II- Urbanización Los Suárez:

En el presente caso, la tesis imperante en el Catastro Nacional, es que no tienen la facultad para impedir la registración de planos que cumplen con el ordenamiento jurídico, salvo que de la información catastral se desprenda que se están afectando bienes de dominio público o de dominio privado.

En el caso que nos ocupa efectivamente estamos en presencia de un caso de excepción como los señalados pues es un acto público y así lo confirma la información que consta en nuestros archivos que existe el plano catastrado número H-40639 de 15 de marzo de 1957, referida a la finca número 46587, sobre la que se desarrolló la urbanización Los Suárez.

A la fecha, el señor Humberto Núñez presuntamente ha realizado afectaciones al dominio público (calles y resto destinados a parque, etc), así como bienes de dominio privado según la información que consta en el expediente administrativo, y en la denuncia penal formulada en su contra por usurpación de dominio público.

Ahora bien, después de una serie de actuaciones, y al no tener clara la situación la propia Dirección de Catastro, el Lic. Carlos Rodríguez, Asesor Coordinador del Area Jurídica Catastral del Catastro Nacional, en oficio DAJRN-811-2002 del 26 de junio del 2002, solicitó que se realizara una inspección en el sitio en coordinación con funcionarios municipales, recomendación que el Ing. Araque no ha puesto en práctica.

Es decir, han transcurrido prácticamente cuatro meses y no se han resuelto las peticiones oportunamente planteadas por esta Corporación Municipal, y lo que es más importante no se ha programada la inspección previa a la resolución del presente asunto.

Por lo tanto:

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: **Primero:** En el caso Calvara S.A., solicitar a la Dirección de Catastro Nacional en forma vehemente, que se resuelva en forma definitiva el caso en cuestión, lo cual implica, el retiro o desinscripción del plano catastrado H-575794-99, tal y como lo ha solicitado el representante de la empresa Calvara S.A., desde el mes de junio del presente año, a esa misma Dirección. **Segundo:** En el caso Los Suárez, solicitar nuevamente que se programe una visita de campo con participación de funcionarios de ambas instituciones, según el dictamen del Lic. Carlos Rodríguez, DAJRN-811-2002 del 26 de junio del 2002, para confirmar a través de ese medio los aspectos técnicos jurídicos que desde el escritorio ha sido difícil de verificar. Para tal fin se deberá contactar con el Ingeniero José Zumbado Chávez, Director del Área Operativa o el Dr. Ennio Rodríguez Solís Director Jurídico.” **Tercero:** Notifíquese el presente acuerdo al

Director del Registro Nacional y al Ministro de Justicia y Gracia con el propósito de garantizar el acato de lo solicitado por este Gobierno Local.

AREA OPERATIVA Y DESARROLLO URBANO

ARTICULO 39° Se conoce memorando DO.557-2002, suscrito por el Ing. José Luis Zumbado Chaves; Director del Área Operativa y de Desarrollo Urbano; que dice textualmente: “Consecuente con el proyecto de ampliación vial de la “calle Sayo”, la cual se ubica en Barrio Escobal, San Antonio, la Dirección Operativa y Desarrollo Urbano se reunió con los señores Arnoldo Salas Calvo, interesado directo y el Lic. José Manuel Pérez, como representante del resto de propietarios, llegando al siguiente acuerdo:

- 1- Los propietarios de los predios de interés están de acuerdo en el valor consignado en los avalúos, para los terrenos que pasaran a ser propiedad de la Municipalidad de Belén, como ampliación vial.
- 2- Se acepta que la Municipalidad a través de la Unidad de Obras proceda a la reubicación de las cercas y portón de acceso a la nueva línea de propiedad, de previo para garantizar seguridad en las propiedades, utilizando poste de concreto y alambre liso.

Por lo anterior la Dirección Operativa recomienda:

- A) La Unidad de Topografía proceda con el alineamiento final respectivo.
- B) La Dirección de Servicios Públicos proceda con la instalación de la nueva cerca, utilizando postes de concreto y alambre liso.
- C) La Unidad de Obras proceda con la reubicación de los portones de acceso, la ampliación del derecho de vía y construcción de obras de infraestructura.
- D) La Dirección Jurídica proceda con el trámite respectivo de confección y formalización de escrituras de traspaso.
- E) Al Concejo Municipal acuerdo donde se autorice al Alcalde para la firma de las Escrituras de traspaso.
- F) Al Concejo Municipal acuerdo donde se autorice el pago correspondiente a la negociación por compra de los terrenos de interés.
- G) La Dirección Administrativa Financiera proceda con el trámite de emisión de cheques y pago respectivo, para lo cual debe coordinar con la Dirección Jurídica y la Alcaldía.
- H) A la Unidad de Catastro, para que proceda una vez firmadas las escrituras con la actualización de la conciliación catastral.
- I) A la Unidad de Bienes Inmuebles, para que proceda a actualizar los valores de los terrenos tomando en cuenta las segregaciones realizadas para ampliación vial.”

Sobre este asunto el Dr. Ennio Rodríguez informa que con respecto a la Finca Folio Real 215282 existen dos anotaciones en el Registro Público en un caso sobre una donación, y en otra sobre una compra venta de un lote con cancelación parcial de hipoteca.

Asimismo indica que los abogados que ha contratado la Municipalidad ya han elaborado los borradores de escritura.

Tomando en consideración lo anterior el Dr. Rodríguez recomienda al Concejo Municipal esperar ocho días para que se cancelen las anotaciones mencionadas para proceder con la confección de las escrituras, así como con las recomendaciones de la Dirección Operativa.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Se ordena al Alcalde Municipal que en cuanto al punto B del presente informe, se giren las instrucciones pertinentes a la Dirección Operativa para que sea ésta la que ejecute en su totalidad todas las gestiones relacionadas con el proyecto de ampliación de derecho de vía y construcción de obras de infraestructura.

ARTICULO 40° Se conoce memorando DO.559-2002, suscrito por el Ing. José Luis Zumbado Chaves; Director del Área Operativa y de Desarrollo Urbano y remitido al Alcalde Municipal; en el cual le informa que no pudo asistir a la reunión con los vecinos de Residencial Belén, debido a que se encuentra preparando la tesis final en una Maestría de Administración de Empresas, lo cual ya había sido informado al Ing. William Murillo Montero, Presidente Municipal.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Primero: Ordenar al Alcalde Municipal que de conformidad con lo establecido en el Artículo N°40 del Código Municipal, ordene a los Directores de Área su obligación de asistir a las Sesiones Extraordinarias “Con los Vecinos” y a todas aquellas actividades que sean convocadas con el Concejo Municipal, y que se tomen las medidas necesarias para que en caso de no poder asistir envíen un representante a estas actividades. **Segundo:** A la Unidad de Comunicación para que tenga presente tal y como lo ha venido haciendo, la convocatoria de los Directores de Área a las Sesiones Extraordinarias “Con los Vecinos” a excepción de la Dirección Jurídica, la cual será convocada por el Concejo Municipal en caso de que sea necesario.

AREA DE DESARROLLO SOCIAL

ARTICULO 41° Se conoce memorando ADS-345-2002, suscrito por la Licda. Marita Arguedas, Directora del Área de Desarrollo Social; que dice textualmente: “En asocio con el Ministerio de Salud y el Centro de Investigaciones de Estudios de la Mujer de la Universidad de Costa Rica (CIEM), se ha logrado unir los proyectos denominados , construcción del edificio del edificio para albergar el Centro de Nutrición de San Antonio y, el edificio para ubicar una guardería infantil, para el cantón del Belén.

Para tan importante proyecto se ha logrado que el Gobierno de Japón, a través de su embajada, en nuestro país, suministrará los recursos económicos , necesarios para la construcción de un edificio, integrándose los dos proyectos, en un centro infantil, con una mayor cobertura de servicio, para las mujeres que estudian o trabajan, y no disponen de apoyo familiar y / o recursos económicos, para que atiendan a sus hijos, mientras realizan esas labores, fuera del hogar.

En razón de lo anterior se hace imprescindible y de urgente necesidad de contar con un terreno, donde asentar el edificio a construir para este centro infantil.

Es por ello, que me permito solicitarle que interponga sus buenos oficios ante el Concejo Municipal para que se tome el acuerdo que corresponda para que en forma inmediata se asigne el terreno que es propiedad municipal, con un área no menor de 2.000 metros.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: Trasladar el Oficio ADS-345-2002 de la Dirección del Área de Desarrollo Social, al Alcalde municipal, para que previo análisis remita al Concejo Municipal un Informe técnico-jurídico, así como una propuesta concreta sobre la solicitud planteada.

ARTICULO 42° Se conoce memorando AI-44-2002, suscrito por el Auditor Interno, en el cual solicita autorización para poder asistir al Taller sobre las guías de auto evaluación del sistema de control interno, que se llevará a cabo el próximo 28 de noviembre en la Contraloría General de la República.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Autorizar al Auditor Interno de la Municipalidad de Belén asistir al Taller sobre las guías de auto evaluación del sistema de control interno, que tendrá lugar en la Contraloría General de la República el próximo 28 de noviembre del presente año.

SECRETARÍA MUNICIPAL

ARTICULO 43° La Secretaria Municipal informa al Concejo que ya salió publicado en el Diario Oficial La Gaceta No.222 del día lunes 18 de noviembre del año en curso la programación de las Sesiones Ordinaria para el mes de diciembre y para el dos de enero inclusive, según acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria 76-2002.

CAPITULO VI INICIATIVA DE LOS REGIDORES

ARTICULO 44° En relación con el tema de la definición de límites entre la Provincia de Alajuela y el Cantón de Belén, el Presidente Municipal Ing. William Murillo Montero, solicita a los Regidores Propietarios reunirse con la Comisión encargada de este tema para definir cuál será la posición del Concejo.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: **Primero:** Ordenar al Alcalde Municipal que convoque a los funcionarios municipales que son parte de la Comisión de Límites; Ing. Osvaldo Apú y al Juez de Aguas Allan Murillo Moya, a la reunión que se indicará en el inciso siguiente del presente acuerdo. **Segundo:** Se tienen por convocados los Regidores Propietarios, en su calidad de Regidores así como en su calidad de miembros de la Comisión de Límites, a reunión el martes tres de diciembre a las 4:30 p.m., para definir la posición del Concejo de la Municipalidad de Belén con respecto a este tema.

ARTICULO 45° El Regidor Propietario Erick Villegas informa al Concejo Municipal que en la reunión sostenida en la Liga de Municipalidades de Heredia, se acordó básicamente someter a estudio el Estatuto de la Liga de Municipalidades de Heredia.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Primero: Remitir copia del Estatuto de la Liga de Municipalidades de Heredia al Concejo Municipal para su estudio. **Segundo:** Solicitar dictamen de la Comisión de Gobierno, Administración y Asuntos Jurídicos sobre el estatuto supra indicado.

CAPITULO VII MOCIONES DE LOS REGIDORES

ARTICULO 46° Moción que promueve el Vicepresidente Municipal Sr. Marco Tulio Chacón Sánchez, que textualmente dice:

Resultando

1. Que en criterio de la Contraloría General de la República en su oficio No. 00726-97, el título VII de la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres, No. 7331, el cual regula el uso de vehículos del estado costarricense, no es aplicable a todas las instituciones públicas, y excluye de manera particular a las Municipalidades, ya que no son instituciones autónomas.
2. Que el Órgano Contralor, con la finalidad de ayudar a la Administración en su responsabilidad de establecer, perfeccionar y mantener reglamentación en cuanto al sistema de control interno de uso de vehículos, emitió en La Gaceta No. 24, Alcance 7, del 02 de febrero de 1996, el “Manual sobre normas técnicas de control interno relativas al uso, control y mantenimiento de vehículos”, de acatamiento obligatorio para las entidades y órganos sujetos a la fiscalización de la Contraloría General de la República.
3. Que en concordancia con esa responsabilidad, en la Sesión Extraordinaria No. 48-2000, celebrada el día 24 de agosto del año 2000, el Concejo Municipal de Belén aprobó por unanimidad el “Reglamento para el uso, control y mantenimiento de vehículos de la Municipalidad de Belén” el cual se encuentra vigente a la fecha.

Considerando

1. Que del numeral 43 del Código Municipal se extrae, que la potestad reglamentaria de las Corporaciones reside en sus Concejos Municipales, y que corresponde a sus Regidores, la iniciativa tendiente a la creación, modificación o extinción de las normas reglamentarias.
2. Que es labor ineludible para el Gobierno Local, regular de la forma más idónea y transparente, el uso, control y mantenimiento de los vehículos que son propiedad de la Municipalidad de Belén, en el sentido más estricto de eficiencia, eficacia y razonable uso de los recursos públicos.
3. Que este Concejo Municipal toma muy en serio su compromiso con los intereses de la gente Belemita, incluso plasmando el mismo, en la Visión Municipal para el período 2002-2006, cuando en respuesta a la pregunta ¿cuál será la huella de nuestra gestión?, se responde “Ser una Municipalidad transparente, garantizando eficiencia, responsabilidad y calidad en su gestión, comprometida con los intereses y servicios cantonales, en el contexto del desarrollo sostenible.”

4. Que la Contraloría General de la República, ha sido reiterativa en el tratamiento de los alcances del término discrecional, en materia de uso de vehículos, ejemplos, oficios 9826-96, 00726-97, 014369-98, en todos los cuales el criterio ha sido,

“es deber ineludible de aquellos funcionarios públicos de la alta jerarquía, que de acuerdo con la normativa vigente tienen derecho a vehículo de uso discrecional, racionalizar la utilización de ese recurso, que el Estado pone a su disposición para el mejor cumplimiento de sus funciones”.

“el servidor a quien se le asigne un vehículo de uso discrecional, debe emplear la prudencia y juicio necesarios para darle el debido uso, en la realización de las funciones propias del cargo para el cual fue nombrado, y no en beneficio propio ni el de su familia”.

5. Que la Sala Segunda de la Corte Suprema de Justicia, en la Resolución No. 147 de las quince horas del 05 de mayo de 1995, desarrolla el concepto de vehículo discrecional de la siguiente manera,

“... los vehículos de la Administración Pública, de uso discrecional, son aquellos que serán utilizados propiamente en las funciones de la Administración, pero gozando de un ámbito de mayor libertad para su uso, de manera que, quien ha sido designado para detentar un vehículo con tales características, debe emplear la prudencia y juicio que se requieren para darle el debido uso, tendiendo a realizar las funciones encomendadas en razón de su cargo, y con el fin de cumplir específicamente las actividades del Estado en beneficio de los ciudadanos, y no en beneficio propio, puesto que ello no sería discrecional, sino abuso de los bienes del Estado”.

Por Tanto

Mociono para que se tomen los siguientes acuerdos:

Primero: Derogar el artículo 34 del “Reglamento para el uso, control y mantenimiento de vehículos de la Municipalidad de Belén”, que textualmente dice:

Artículo 34: Reforma parcial o total: Para la reforma parcial o total de este reglamento, se requerirá el voto de las dos terceras partes del total de los Regidores Propietarios del Concejo Municipal de Belén.

Por no tener sustento jurídico, y ser absolutamente contrario a la potestad reglamentaria de los Concejos Municipales.

Segundo: Reformar el inciso b) del artículo 4, del mismo reglamento, que textualmente dice:

Artículo 4:

b) De uso discrecional: Se trata de aquel vehículo, que previa declaratoria del Concejo Municipal, sea asignado al servicio del Alcalde. Este tipo de vehículo no cuenta con restricciones en cuanto al gasto de combustible, horario de operación ni recorrido, aspectos

que asumirá bajo estricta responsabilidad el funcionario. No obstante lo anterior, deberá llevarse un control mensual del kilometraje, consumo de combustible y de mantenimiento. Para esta clase de vehículo se gestionará, ante el Registro de Vehículos, una placa particular. Dicha asignación y disfrute de vehículo de uso discrecional, no constituirá salario en especie

Para que se lea así:

Artículo 4:

b) De uso discrecional: Se trata de aquel vehículo que, previa declaratoria del Concejo Municipal, sea asignado al servicio del Alcalde. Este vehículo estará destinado al estricto cumplimiento de las funciones propias de la Municipalidad de Belén, estará debidamente rotulado en ambos costados de la cabina con el escudo del cantón y la leyenda “ALCALDÍA DE BELEN”, y llevará la placa SM que lo identifique como de servicio municipal. El Alcalde(sa), deberá emplear la prudencia y el juicio que se requieran para darle el debido uso, tendiendo a realizar las funciones encomendadas en razón de su cargo, y con el fin de cumplir específicamente las actividades del Gobierno Local en beneficio de los ciudadanos.

Tercero: Instruir al Alcalde Municipal para que, por medio de las acciones necesarias, remita a este Concejo un estudio del costo de mantenimiento de todos los vehículos a nombre de esta Municipalidad, durante el año 2002. Esto con el fin de valorar, si el vehículo que actualmente utiliza la Alcaldía, es el que más se ajusta a las necesidades y posibilidades de este municipio.

Cuarto: Que el acuerdo segundo presentado en esta moción, surta sus efectos jurídicos a partir del 01 de febrero del año 2002.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Primero: Solicitar el criterio de la Dirección Jurídica, sobre la moción planteada por el Sr. Vicepresidente Municipal Sr. Marco Tulio Chacón Sánchez. **Segundo:**

Sin más asuntos por tratar a las 10:30 p.m., concluye la Sesión Municipal.

Sra. Viria Murillo Murillo
Secretaria Municipal

Ing. William Murillo Montero
Presidente Municipal

----ul----